



## Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de COMPRAVENTA otorgado el 26 de Febrero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio N°: 3767 - 2021.-

Santiago, 02 de Marzo de 2021.-



**N° Certificado: 123456818773.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456818773.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456818773> .-

CUR N°: F417-123456818773.-

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



Cart. N° 123456789  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

REPERTORIO 3767/2021

OT 1610203

AFG Prot: 500



## COMPRAVENTA

SOCIEDAD AGRÍCOLA CAPICÚA SpA

A

INMOBILIARIA E INVERSIONES CUINCO NORTE SpA

En Santiago de Chile, a veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, ante mí, MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN, abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: La sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES CUINCO NORTE SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y siete millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos dieciséis guión cero, representada legalmente, según se acreditará, por doña **ROSMARIE CAMILA FEEST PINNINGHOFF**, chilena, abogada, soltera, cédula nacional de identidad número diecisiete



Pag: 2/17

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



Cert. N° 123456818773  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento veintisiete guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en Mackenna número novecientos ochenta y siete, oficina dos, de la comuna de Osorno, y de paso en esta, en adelante indistintamente denominados “la compradora” o “los compradores”; y por la otra parte, **SOCIEDAD AGRÍCOLA CAPICÚA SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario setenta y seis millones novecientos veinte mil setecientos cincuenta y dos guión k, representada legalmente, según se acreditará, por don **GONZALO ARMANDO DE LA CARRERA CORREA**, chileno, ingeniero comercial, casado y separado de bienes, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco guion ocho, ambos domiciliados para estos efectos en Concordia dos mil doscientos cuarenta y cinco, departamento quinientos seis, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente denominado como “ la vendedora” o “el vendedor”; los comparecientes mayores de edad, a quienes doy fe de conocer por haberme acreditado su identidad con las cédulas indicadas, vienen en celebrar y suscribir el siguiente contrato de compraventa: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** Por escritura pública de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gmien, anotada bajo el repertorio número dieciséis mil ciento sesenta y tres guion



Cart. N° 123456819773  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

dos mil veinte, SOCIEDAD AGRÍCOLA CAPICÚA SpA e INMOBILIARIA E INVERSIONES CUINCO NORTE SpA celebraron un contrato de promesa, en virtud del cual la primera prometió vender, ceder y transferir a la segunda, quien prometió comprar y adquirir para sí, el inmueble individualizado en la Cláusula Segunda siguiente, sujeto a los términos y condiciones establecidos en dicho contrato, en adelante el “**Contrato de Promesa**”. **SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.** La SOCIEDAD AGRÍCOLA CAPICÚA SpA es dueña del *resto* del inmueble ubicado en el lugar de Cuinco, de la Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, que **primitivamente** mantenía una superficie aproximada de ciento veinte coma cero siete hectáreas, según plano N° X-unos-unos-unos-unos dos cinco-S.R., que se encuentra agregado en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, del año dos mil cuatro con el número ciento setenta y siete y, compuesto por los LOTES “A”, “B” y “C”, que tienen las siguientes superficies y deslindes según sus títulos: LOTE “A”, de una superficie de cero coma treinta y siete hectáreas y deslinda según sus títulos: NORTE, Federico Vera, separado por cerco en línea quebrada; SURESTE, camino público de Ruta T guion setenta y cinco a Santa Rosa, que separa el Lote “c” de la misma propiedad; y SUROESTE, Federico Vera, separado por cerco recto.- LOTE “B” de



Pag: 4/17



Cert. N° 123456818773  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

una superficie de cinco coma setenta y siete hectáreas y deslinda; NORESTE; Sucesión Virginio Carrasco, separada por cerco en línea quebrada; SURESTE, camino vecinal, que lo separa de Sucesión Virginio Carrasco; SUROESTE, camino vecinal, que lo separa del Lote "c" de la misma propiedad; y NOROESTE, Román Sepúlveda, separado por cerco en línea quebrada.- LOTE "C", de una superficie de ciento trece coma noventa y tres hectáreas y deslinda: NORESTE, camino vecinal, que lo separa del Lote "b" de la misma propiedad; estero sin nombre que lo separa de la Sucesión Virginio Carrasco; Román Sepúlveda, separado por cerco en línea recta y Sucesión Alfredo Quezada, separada por cerco en línea quebrada; SURESTE, Federico Vera Vera, separado por cerco en línea quebrada; SUROESTE, Federico Vera Vera, separado por cerco en línea recta; Carmela Vera separada por cerco en línea recta; y NOROESTE, Carmela Vera, separada por cerco en línea recta; camino público de Ruta T-setenta y cinco a Santa Rosa, que lo separa del Lote "a" de la misma propiedad y de Federico Vera; camino vecinal, que lo separa de Alfredo Vega; y Sucesión Virginio Carrasco, separada por cerco en línea quebrada. Se excluye el LOTE "B" transferido a fojas seiscientos catorce número setecientos ocho del año dos mil veinte en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión.- Lo adquirió por Aporte en dominio que le hizo don Gonzalo Armando De la



Cart. N° 123456819773  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Carrera Correa, por escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en Santiago, en la Octava Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, con fecha veintisiete de julio del año dos mil dieciocho.- El dominio vigente a nombre de SOCIEDAD AGRÍCOLA CAPICÚA SpA, rola inscrita a Fojas **ochocientos setenta y uno número mil dos del año dos mil dieciocho** del Registro de Propiedad del Conservador de bienes raíces, comercio y minas de la ciudad de La Unión. Rol de avalúo número **quinientos cuarenta número ochocientos veintiocho** de la comuna de La Unión.

**TERCERO: COMPRAVENTA.** Por el presente acto, habiéndose cumplido íntegramente las condiciones suspensivas establecidas en el Contrato de Promesa, SOCIEDAD AGRÍCOLA CAPICÚA SpA, debidamente representada por don GONZALO ARMANDO DE LA CARRERA CORREA, vende, cede y transfiere a INMOBILIARIA E INVERSIONES CUINCO NORTE SpA, debidamente representada por doña ROSMARIE CAMILA FEEST PINNINGHOFF, quien en este acto compra y adquiere para la sociedad que representa, los inmuebles individualizados en cláusula precedente, correspondiente a los LOTES "A" y "C". **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio de la compraventa corresponde la cantidad única y total de veintiocho mil quinientos uno Unidades de Fomento, valor que se ha pagado y se paga, de la siguiente forma: a) Con la suma de cien





Cert. N° 123456818773  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

millones de pesos, equivalentes a tres mil cuatrocientas cuarenta y siete Unidades de Fomento, valor de conversión calculado a la fecha de celebración del Contrato de Promesa, los que ya han sido pagados al vendedor, con anterioridad a este acto, declarando el vendedor haberlos recibido a conformidad, sin reparo alguno que formular.

b) Con la cantidad de **veinticinco mil cincuenta y cuatro Unidades de Fomento**, que a la fecha de hoy corresponden a **setecientos treinta y tres millones cuatrocientos mil cuatrocientos ochenta y uno**, que es pagado por el comprador al vendedor, en este acto, al contado y mediante la entrega del vale vista número seis millones noventa y cinco mil seiscientos noventa del Banco Scotiabank, por dicho monto, emitido a nombre del comprador, el cual es endosado en blanco, y entregado de mutuo acuerdo al Notario Público que autoriza la presente escritura, para ser entregado al vendedor bajo los requisitos establecidos en las respectivas instrucciones notariales que en este mismo acto se firman, sin perjuicio de ello, desde ya el vendedor da por íntegramente pagado la totalidad del precio fijado, no existiendo reclamo alguno que formular por dicho concepto ni por ningún otro. Asimismo, las partes renuncian expresamente en este acto a toda acción resolutoria pasada, presente y futura, que derive del incumplimiento por no pago del precio. **QUINTO: FORMA DE LA VENTA.** El Inmueble se vende como especie o



Cart. N° 123456819773  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, libre de todo ocupante, a cualquier título, hipoteca, gravamen, prohibición, arrendamiento, embargo, litigio, medida precautoria, o de expropiación, como de cualquier otra limitación al dominio o derecho real, y con todas sus servidumbres activas y pasivas, y con sus cuentas de servicios y pagos de contribuciones al día, obligándose la vendedora al saneamiento en conformidad a la ley. Se entienden incluidos en la presente compraventa los inmuebles por adherencia o destinación que pudiere existir en la Propiedad, así como también los derechos de agua que pudieren eventualmente beneficiarle y, dentro de éstos, los que son susceptibles de regularizarse conforme lo establece el Código de Aguas. Para los efectos de lo contemplado en el artículo setecientos setenta y ocho del Código Civil, y en especial respecto del artículo tres del Decreto Ley dos mil seiscientos noventa y cinco, la vendedora faculta expresamente a la compradora, para que esta última pueda agregar a su posesión, de conformidad a la normativa citada. **SEXTO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La entrega material del inmueble que se vende se realiza en este acto declarando el comprador recibirlo a su más entera y total conformidad. Se deja expresa constancia que, a partir de la fecha del presente contrato, serán de cargo y cuenta exclusiva del Comprador todos los gastos, contribuciones de bienes



Pag: 8/17



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



Cert. N° 123456818773  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

raíces, riesgos, costos de mantención, y conservación del mismo.

**SÉPTIMO: FINIQUITO.** Las partes dan por expresamente cumplido el Contrato de Promesa individualizado en la Cláusula Primera, declarando que nada se adeudan la una respecto de la otra al respecto, otorgándose mutua y recíprocamente, amplio y total finiquito. **OCTAVO: DECLARACIÓN DE VINCULO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.** Las partes expresan haber tomado conocimiento de los términos de la “Declaración de Vinculo de Personas Expuestas Políticamente” que contempla la ley diecinueve mil novecientos trece, y declaran bajo fe de juramento que no tienen el grado de parentesco que indica la declaración citada ni han celebrado las actuaciones que en ella se indican. **NOVENO: HABITUALIDAD.** Declara el vendedor que no se dedica en forma habitual a la venta de bienes corporales, ni es habitual respecto a la presente venta. En consecuencia, la venta de que da cuenta el presente instrumento no se encuentra afecta al pago del Impuesto al Valor agregado establecido en el Decreto Ley número ochocientos veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro y sus posteriores modificaciones legales, dejando constancia que dichas circunstancias se acreditaron mediante Declaración Jurada del artículo setenta y cinco del Código Tributario, en cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta número dieciséis del treinta y uno de enero de dos



Cart. N° 123456819773  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

mil diecisiete, del Servicio de Impuestos Internos, debidamente firmada por el vendedor con esta fecha ante la Notario que autoriza, y la cual se deja agregada con el número quinientos al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaria. En el evento que la autoridad determine que el presente acto es un hecho gravado, será de cargo del vendedor el pago del mismo. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.** Para todos los efectos legales y convencionales derivados del presente contrato, los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban efectuarse las partes, se entenderán válidamente cumplidos si se dirigen por escrito a los correos electrónicos que se señalan a continuación ("Notificación"):

(a) A la Vendedora, correo electrónico [gonzalo.delacarrera@gmail.com](mailto:gonzalo.delacarrera@gmail.com) (b) A la Compradora, correos electrónicos: [gefeest@yahoo.es](mailto:gefeest@yahoo.es), con copia a [gamila.feest@outlook.com](mailto:gamila.feest@outlook.com). **DÉCIMO PRIMERO: GASTOS.** Los gastos notariales que se deriven del otorgamiento del presente contrato y los que se refieren a la inscripción del título en el Registro Conservador de Bienes Raíces pertinente, serán de cargo del Comprador. **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMO TERCERO: PODER ESPECIAL.**



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



Cert. N° 123456818773  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

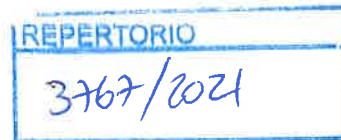
Las partes comparecientes confieren poder especial amplio e irrevocable a las abogadas doña ROSMARIE CAMILA FEEST PINNINGHOFF, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento veintisiete guión cero, y doña MARIA CONSTANZA HEVIA YAÑEZ, cédula de identidad número quince millones quinientos treinta y un mil ochocientos setenta guión ocho, para actuando conjuntamente y/o indistintamente, otorguen y suscriban todos los instrumentos públicos y/o privados que estime pertinentes, y que tengan por objeto enmendar, aclarar, rectificar o modificar cabidas, deslindes, títulos y demás estipulaciones del presente contrato, con el objeto de obtener la correcta inscripción, en el Registro pertinente del Conservador de Bienes Raíces. **DÉCIMO CUARTO: FACULTAD AL PORTADOR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes, pudiendo presentar las minutas y planos que fueran necesarios. Esta cláusula es irrevocable y se establece en beneficio de ambas partes. **PERSONERÍAS.** La personería de doña ROSMARIE CAMILA FEEST PINNINGHOFF para representar a la **INMOBILIARIA E INVERSIONES CUINCO NORTE SpA**, consta de estatuto de Constitución de Sociedad por Acciones de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, inscrita en el Registro



Electrónico de Empresas y Sociedades. La personería de don Gonzalo Armando de la Carrera Correa para representar a SOCIEDAD AGRÍCOLA CAPICÚA SpA, consta de Escritura Pública de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, repertorio número ocho mil seiscientos cincuenta y dos, suscrita ante notario de Santiago don Luis Manquehual Mery. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, y a expresa petición de estos, que han sido tenido a la vista por notario que autoriza, y devuelto a los interesados. Minuta redactada por la abogada doña Rosmarie Camila Feest Pinninghoff, en base a las instrucciones expresadas por los comparecientes, y enviada vía correo electrónico. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE

  
  
p.p SOCIEDAD AGRÍCOLA CAPICÚA SpA

  
  
p.p INMOBILIARIA E INVERSIONES CUINCO NORTE SpA





Cert. N° 123456818773  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Cionando a la presente Escritura. TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
Certificado de deuda. Nombre: AGRICOLA CAPICUA SpA. Dirección: Cuinco  
Lote A B C . Comuna: La Unión. Rol: 251-00540-828. Este Rol La Unión 251-00540-  
828. No Registra Deuda. Fecha certificado 25-02-2021. Conforme







**DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO**

(Contratos sobre bienes corporales inmuebles no gravados o exentos del Impuesto a las Ventas y Servicios)

Ciudad: Santiago Fecha: 26-02-2021

1.- Antecedentes:

Yo: <u>Gonzalo Arripiado de la Carrera Cornejo</u>	RUT N°: <u>7.037.815-8</u>
En representación de: <u>Agriwolk Capital SpA</u>	RUT N°: <u>76.920-752-6</u>
declaro ante el Notario u otro Ministro de Fe Sr.(a):	
que de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.	

2.- Formalidad de la compra (marcar con una X, según corresponda):

Formalidad de la compra:	
<input type="checkbox"/>	La Venta u otra transferencia del bien raíz cuyo Rol(es) es(son): de la Comuna de: celebrado mediante escritura pública de fecha:
<input type="checkbox"/>	El Contrato General de Construcción, celebrado con fecha:
<input type="checkbox"/>	El contrato de Arriendo con Opción de Compra del bien raíz cuyo Rol(es) es(son): de la Comuna de: celebrado con fecha:

3.- Da cuenta de una convención que se encuentra NO AFECTA O EXENTA del Impuesto a las Ventas y Servicios, ya que: (Marque con una X, lo que corresponda):

<input checked="" type="checkbox"/>	La venta u otra transferencia, es efectuada por un vendedor no habitual.
<input type="checkbox"/>	La adquisición, contrato de arrendamiento con opción de compra o contrato general de construcción, es financiado en todo o parte, con subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Art. 12 Letra F del D.L. N° 825 de 1974).
<input type="checkbox"/>	La venta se efectúa en cumplimiento de un contrato de promesa de compraventa celebrado válidamente antes del 1° de enero del año 2016 (Art. Sexto transitorio Ley 20.780)
<input type="checkbox"/>	El bien objeto del contrato, es un inmueble nuevo, con permiso de construcción anterior al 1° de enero de 2016 y la solicitud de recepción definitiva de la obra, fue Ingresada en la Dirección de Obras Municipales respectiva antes del 1° de abril de 2017 (Art. séptimo transitorio Ley 20.780).
<input type="checkbox"/>	El inmueble forma parte del activo inmovilizado de la empresa y en su adquisición o construcción, no se tuvo derecho a crédito fiscal (Art. 8° letra m) del D.L. N° 825 de 1974).
<input type="checkbox"/>	El contrato de arrendamiento con opción de compra o contrato general de construcción, que se suscribe, no da cuenta de haberse percibido el pago del precio del contrato o parte de éste, y si bien se encuentra gravado con IVA, la factura debe emitirse cuando se perciba el pago del precio del contrato, o parte de éste. (Art. 9° letra f) y 55 Inclsó 2do. del D.L. N° 825 de 1974).
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):

La presente Declaración Jurada se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 16 de enero de 2017, publicada en extracto en el Diario Oficial del 04 de febrero del año 2017.

AUTORIZO LA FIRMA DE LA O EL COMPARECIENTE

**26 FEB 2021**

MARÍA PATRICIA DONOSO GÓMEZ  
NOTARIO PÚBLICO  
SANTIAGO

Firma del Declarante

TRIAL ...  
...  
...  
...



Cert. N° 12345678901234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fejas.cl>

...  
...  
...  
...



## DECLARACIÓN SOBRE ENAJENACIÓN E INSCRIPCIÓN DE BIENES RAÍCES

FORMULARIO ELECTRÓNICO

NRO. ATENCIÓN

**156653179**

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

FECHA DE LLENADO
02-03-2021

ORIGINAL	RECTIFICATORIA
X	

RUT NOTARIO
7.741.587-4

### INFORMACIÓN DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

NOMBRE COMUNA	CÓDIGO COMUNA	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CERTIFICADO ASIGNACIÓN ROLES
LA UNION	10109	540-828	
CALLE O NOMBRE DEL PREDIO		NÚMERO	Departamento/Torre/Oficina
QUINCO LOTE A B C			
LOCAL	BOX	BODEGA	POBLACIÓN, VILLA O LUGAR
SUPERFICIE	TIPO DE MEDIDA		

### INFORMACIÓN DE LA ESCRITURA

N° REPERTORIO	FECHA ESCRITURA	NATURALEZA ESCRITURA	PROPIEDAD ACOGIDA A D.F.L. N°2 SEGÚN ESCRITURA
3767	26-02-2021	Compraventa	NO

### INFORMACIÓN DE LA ESCRITURA

MONTO ENAJENACIÓN (PESOS)	PAGO AL CONTADO (PESOS)	MONTO ENAJENACIÓN (UF)	PAGO AL CONTADO (UF)
\$ 833.400.481		28.470,14 UF	
RUT DE ENTIDAD QUE OTORGA EL PRÉSTAMO	NOMBRE ENTIDAD QUE OTORGA EL PRÉSTAMO		PLAZO (MESES)

### INFORMACIÓN DE PAGO DE IVA

EXENTO O NO GRAVADO	MONTO IVA	N° FACTURA	FECHA FACTURA O F29	N° FORMULARIO 29
SI				

OBSERVACIONES





## DECLARACIÓN SOBRE ENAJENACIÓN E INSCRIPCIÓN DE BIENES RAÍCES

FORMULARIO ELECTRÓNICO

NRO. ATENCIÓN

**156653179**

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

FECHA DE LLENADO
02-03-2021

ORIGINAL	RECTIFICATORIA
X	

RUT NOTARIO
7.741.587-4

### INFORMACIÓN DE LOS ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

RUT	RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES	% DERECHOS	DERECHOS NO ACREDITADOS
76.920.752-K	AGRICOLA CAPICUA SPA	100,00	

### INFORMACIÓN DE LOS ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)

RUT	RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES	% DERECHOS	DERECHOS NO ACREDITADOS
77.258.516-0	INMOBILIARIA E INVERSIONES CUINCO NORTE SPA	100,00	